

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lúnes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, à 10 pesetas trimestre un cesta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas à page

(Gaceta del 19 de Mayo) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1444 Orden público.—Circulares

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á descubrir el paradero del llamado Dimas (Luís Augusto), de 30 años, que salió de Cessar (Gironda) el día 13 de Diciembre último, y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno, á los efectos que haya lugar.

Tarragona 20 de Mayo de 1890. -El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Núm. 1445

CO-

opos

dos

sde

ropa

alda

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autodad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de Andrés Oliván, soltero, camarero, de unos 24 años de edad, alto, delgado, descolorido; viste traje negro con pantalón estrecho, capa y gorra; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 20 de Mayo de 1890.

El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Núm. 1446

Ayuntamientos .- Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 13 de los corrientes, me comunica lo que sigue:

tuado en el capítulo 5.°, art. 25 del reglamento de Procedimiento administrativo de este Ministerio, de fecha 22 de Abril último, sírvase V. S. hacer saber al Ayuntamiento de Montreal, que el expediente de su alzada ante este Ministerio, contra la providencia de V. S. que reque fué destituído el Secretario de dicho Municipio, D. José Sabaté y

Orga, se encuentra tramitándose en esta Superioridad, por término de veinte días, à fin de que, así el Ayuntamiento como el Secretario destituído, puedan exponer por escrito lo que estimaren conveniente á su defensa respectiva; debiendo advirtir V. S. que, en observancia del citado artículo, debe ordenar la inserción en el Boletin oficial de la provincia este acuerdo, y elevar á esta Superioridad el ejemplar del mismo periódico en que aparezca cumplimentado este servicio. - Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1890.-El Director general, M. de la Guardia.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que estimen convenirles.

Tarragona 21 de Mayo de 1890. — El Gobernador, Juan José Jaramillo.

ANUNCIUS OFICIALES

Núm. 1447 DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Diputación, ha resuelto anunciar las oportunas subastas para contratar el suministro de pan, carnes y de tocino y otros artículos de consumo con destino á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad, durante el inmediato año económico de 1890 á 1891.

Las indicadas subastas tendrán lugar en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien Delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, el viernes 20 de Junio próximo, á las horas siguientes:

1. La de suministro de pan, á las diez de la mañana.

 La del de carnes, á las once y media de la misma.

3. La del de tocino y otros articulos, á las doce del día.

Los tipos que regirán son: para la primera, el de 42 céntimos de peseta el kilogramo de pan de segunda clase; para la de carnes el de 16 céntimos de peseta menos del precio ordinario que por térmi-

no medio tengan por kilogramo las carnes de carnero y de buey ó vaca, mensualmente en el mercado; y para la de tocino, patatas, arroz, judias, garbanzos, aceite y otros varios artículos de consumo, el de 1.286 pesetas 57 centimos, que se calcula importará el suministro mensual; sujetándose en todo á las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de maniflesto en la Secretaría de la Diputación, negociado de Beneficencia, todos los días laborables á las horas de despacho; advirtiéndose que las proposiciones han de estar estendidas en papel del timbre de 11.º clase, acompañándolas la cédula personal de su autor y el recibo que acredite haberse constituído el correspondiente depósito provisional, y en las del pan, muestras de este artículo.

Lo que se hace público para noticia de las personas à quienes interese.

Tarragona 16 de Mayo de 1890.

—El Presidente, Manuel Valls.—
P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, A. Rosell.

Núm. 1448 Defensa contra la filoxera

Por Real decreto de 18 de Junio de 1885 y en su art. 12, se preceptúa que para atender á los gastos que ocasionare su cumplimiento en lo que se refiere á la vigilancia, extinción del insecto y el abono de las indemnizaciones á que hubiera lugar, se creará un fondo nacional, formado por el impuesto anual de una peseta por hectárea de viñedo en las provincias invadidas por la plaga filoxérica y sus limitrofes y de 50 céntimos de peseta en las restantes, que todas las Diputaciones provinciales consignarán en sus respectivos presupuestos y mientras aquella exista.

En cumplimiento de aquella disposición quedan hechas las consignaciones oportunas en el presupuesto ordinario de esta provincia para el próximo año económico de 1890 á 91, y en sesión del día 13 del corriente mes la Diputación aprobó el Repartimiento que á continuación se inserta, girado bajo la base de las hectáreas de viñedo que culvivan los pueblos, señaladas en los repartos anteriores sin reclamación y al respecto de una peseta por hectárea, cuyo importe cuidarán los Ayuntamientos respectivos de aprontar á la caja provincial por trimestres vencidos y en las épocas de recaudación ordinaria.

Con este motivo no puede menos la Corporación provincial de expresar una vez más su disgusto al ver que algunos Ayuntamientos no han mostrado aquél interés que debieran ni menos correspondido á las excitaciones que repetidas veces les han sido hechas para el pago de las cuotas que se les senalaron en los repartos oportunamente publicados en el Boletín oficial de los años respectivos; y se les advierte que se apresuren à llenar este sagrado deber sin dar lugar á que por su morosidad tenga que acudirse necesariamente á la adopción de medidas de rigor como las leyes autorizan.

Tarragona 17 de Mayo de 1890. — El Presidente, Manuel Valls. — El Diputado Secretario, A. Rosell.

Gastos de defensa contra la Filoxera.

Año económico de 1890 á 91.

Repartimiento formado por la expresada Corporación de lo que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de esta provincia durante el año económico de 1890 á 91, al respecto de una peseta por hectárea de viñedo existente en cada término municipal para llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en la ley de Defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885 y por haber llegado ya el caso previsto en el art. 12 de la misma.

PUEBLOS.	ane eultivan	Les correspon- den contribuir al respecto de una peseta por hectarea. Pesetas. Cs.
Aiguamurcia	1104'89	1104'89
Albiñana	629'17	
Albiol	159'00	
Alcanar	50'76	50'76
Alcover	987'40	987'40
Aldover	, · »	»

Viñedo Les correspon- que cultivan den contribuir al respecto de una peseta por hectarea.			PUEBLOS	Viñedo Les correspon- den contribuir al respecto de una peseta por heetarea. Hectareas y areas. Pesetas. Cs.				
	Hectareas y Pesetas. Cs.							
Aleixar	21'29	21'29	Mor	ntreal		Chemical Control of the Control of t	THE STREET, TO	Vila
Alfara	14'15	14'15	-3113ABS\$4365	ntroig		HARLING THE CHIEF	'83	Vil
Alforja Alió		287'45 413'71	A TOTAL TOTAL	a de Ebro a la Nueva.			66	Vil
Almoster		103'79	1007-1004-150-1	ell	. 223'59	223	3'59	Vil
Altafulla	. 259'48	259'48		cera		The second second	0	Vil Vir
Amposta Arbós	00000	% 86'09	1 Sept. 1985	sara 1	20.410	0 23	4'00	Vir
Arboli	STEET STEET OF THE PARTY OF	18'25	Nú	lles	620'9	1 620	0'91	Vii
Argentera	. 171'58	171'58		ma	A A	STATE OF THE PROPERTY.	3'50 5'22	
Arnes		246'64 412'20	ENJ/102-54994555	laresos	010		6,90	
Bañeras		677'29		úls	57'3		7'36	
Barbará	. 679'75	679'75	100 TO 100 Person (100 TO 100	rafort			1'17 1'66	
Batea		270'11 362'96		relló as	NF 10	31 7	5'81	
Bellvey		692'00	The second second second	nell	112'1		2'11	pu
Benifallet	128'13	128'13		ca			55'91 13'41	
Benisanet		109'76 104'92	THE RESIDENCE ACCOUNT	a de Cabra bla Mafume			19'74	
Bisbal de False Bisbal Panadés	2 /21.00	107'98	Color Complete Color	bla Masaluc	a 191'	CAMPINE TO SERVICE	91'25	48 23 KASS
Blancafort	422'23	422'23		bla Montorn	0000		76'94 86'95	
Bonastre		710'40 128'66		boleda ont Armenter			44'67	Z
Borjas del Camp Bot	00=130	205'13	Po	rrera	1067'	22 10	67'22	(E) C REPOSITION
Botarell	654'74	654'74	WINDOWS AND COLUMN TO A RESIDENCE	adell	and the second s		76'47 76'54	est Carlo and
Bráfim	-00101	415'64 596'84		rades rat de Comp		1.44 VEGP 35 2V	07'00	2007.67
Cabacés Cabra		539'C5	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	ratdip	361	27 3	61'27	
Calafell	461'68	461'68	CARLO DE LA CARLO DEL CARLO DE LA CARLO DE LA CARLO DEL CARLO DE LA CARLO DE L	uigpelat			81'12	95134 ACT 85594
Cambrils		2725'20 434'10		uigtiñós uerol			29'39	149 75045
Canonja Capafons		33'10	OR	asquera	35	95	35'95	STATE AND LOCAL
Capsanes	413'18	413'1	8 R	ourell	86	22	86'22 149'93	FAIR TYRE
Caseras	The state of the s		5 K 4 R	enau eus	2307		307'84	SHE FACE
Castellvell			8 R	iba	102	'88	102'88	REPORT OF THE PARTY.
Ceballá Conda	do. 38'53		3 R	libarroja	\dots 31	'06 '79	31'06 322'79	2005 0195
Cenia		» 244'1	SUPPLIES HOUSE	Riera Riudecañas .			561'97	1000 COC
Ciurana Colldejou		CONTRACTOR OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE	4 F	Riudecols :	467	Carlotte and the second	467'31	Market Company of the
Conesa	89'61	89'6	The second second	Riudoms	CENTER PROPERTY.		624'69 147'90	SHIPPING THE
Constanti Corbera	1822'00			Rocafort Que Roda	Charles Laborated	9'46	489'46	6 0
Cornudella	1536'73	1536'7	73 1	Rodoñá	430		430'9	2 CO. CO. 1156-2
Creixell	209'88	209'8	88 1	Rojals Roquetas	PLACES AND SPRING SHOWS IN	2'78	22'7	
Cunit Cherta		million Place And	38 9	Salomó	42	4'77	424'7	7
Dosaiguas	512'63	512'6	33 5	San Carlos d	le la		926	c
Espluga Fran	colí 1534'97		97	Rápita San Jaime	dels	3.00	30	2
Febró Falset	» 1849'80		CONTRACTOR CASE	Domenys	100	1'57 1	001'5	7
Fatarella	130'80) 130%	Service Company of Christian	San Vicente	dels	1'09	521'0	
Figuerola	2-210/		100 Carlot	Calders Santa Bárba		4'39	54'3	28 NO. 12
Figuera	00:0246	4 YEAR DAY CONTRACTOR	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Santa Colom	na de		19851.	
Forés	284'80	25 g 50 g 60 55 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	ARREST CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPE	Queralt		4'12 2'90	512'9	10
Freginals		ent, manufactors years, after the	No. of the last of	Santa Oliva. Santa Perpé		5'43	135'4	100 March 1981
Galera Gandesa	20-10	5 705'	75	Sarreal	98	6'11	986'1	Service of the servic
García	755'2	Company of the Company	ereces in a	Secuita		4'52 1'22	824's	10000
Garidells Ginestar	A OF TO	prefer yourself in about	A STATE OF THE STA	Senant		8'14	28'	14
Godall	351'2	0 351	500 B. A. S.	Solivella	51	18'98	518'	
Gratallops	726'5		62	Tamarit Tarragona.	Chiefe Car. The Arc	51'68 21'24	251'(1121'	
Guiamets Horta	100000000000000000000000000000000000000		WICE PARTY	Tivenys	1.791/1016	13'44	13'	44
Irlas	152'8	8 152		Tivisa		39'85	269'	85
Lloá	197'3		30	Torre de Fo		65'48	165'	48
Lorach Llorens			78	Torre del Es	spañol 2	86'58	286'	58
Margalef	112'	13 112	343	Torredemb	나는 아이는 그 아이를 가게 하시다는 이번 때문에 되었다.	03'03	203' 1003'	10000
Marsá	561'8		81	Torroja		53'15	153	
Mas de Barb Masllorens.	~ () P		797	Ulldecona.		77'6.7	677	
Masdenverg	e 67'		7'13	Ulldemolin		93'86 46'03	293 346	W 10 30 772 - 1
Masó	and the second s	The Control of the Co	2'14 2'37	Vallclara. Vallfogona		23'81	123	A check the
Maspujols Masroig	2221	95 325	2'95	Vallmoll.	GMUON AD	727'54	727	
Milá	102'	59 10	2'59	Valls Vendrell	THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH	351'70 771'94	2351 771	
Miravet			8'40 4'83	Vendreil Vandellós.		127'85	0.00	85
Molá Montmell		85 60	8'85	Vespella	au Teick)	469'83	469	83,
Montblanch	v Guar-		7110	Vilanova	de Es-	227'30	992	7'30
dia dels I	Prats. 2847	19 284	7'19	Vilanova P	rades.	429'53	429	9'53
Montbrió d	ie Ta-	04 43	9'04	Vilallonga	rosimi.	412'94		2'94
District of the control of the control of the	10	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	14 20~	Vilaplana.		273'42 985'17	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	3'42 5'17
Marca	141	9/ 14	T 91	Vilarrodor				
			34 TA HIT US			Line to the later of the later	AND RESTRICTIONS	CHINA CINO

Viñedo Les corresponque cultivan den contribuir al respecto de una peseta por hectarea. rarse. Heelareas y Pesetas. Cs.

81.013'41

1036'45 1036'45 aseca..... 203'03 203'03 lavert..... 679'13 679'13 labella.... 322'27 322'27 Ilalba..... 318'48 318'48 lella alta.... 288'50 288'50 lella baja.... 764'63 764'63 mbodi..... 179'28 179'28 nebre..... 191'22 191'22 iñols.....

areas.

PUEBLOS

Aprobado en sesión de este día.

TOTAL....

Tarragona 13 de Mayo de 1890. -El Presidente, M. Valls.-El Diutado Secretario, A. Rossell.

Num. 1449 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Intentados sin éxito los encabeamientos gremiales forzosos para cubrir el cupo total de consumos sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1890-91, como asimismo el arriendo á venta libre de los derechos de las especies que componen dicho cupo total por un período de tres años, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva por la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las de las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, á fin de que los que desean tomar parte en la subasta se presenten en estas Casas Consistoriales el día 24 del actual, á las once de la mañana, bajo las condiciones que constan en el pliego de condiciones que obra en la Secretaria; y si no tuviera efecto por falta de licitadores se señala otra segunda para el día 2 del próximo Junio, á la misma hora y sitio, y si tampoco se presentara licitador se señala una tercera para el di i 10 del mismo Junio, y también á la misma hora y sitio; sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la subasta, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiol 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Isern.

Núm. 1450 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1. y 2. subasta pública del arriendo à venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente la 1.º subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1890-91, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 29 del actual y terminará à las doce, bajo el tipo de 729'20 pesetas y con sujeción al

pliego de condiciones que se halla de manissesto en la Secretaria municipal para cuantos deseen ente-

Cunit 18 de Mayo de 1890.-El Alcalde, Pedro Font.

Núm. 1451

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

No habiendo producido resultado las subastas celebradas para el arriendo à venta libre de los derechos de consumos, por el período de tres años, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia el arriendo con venta exclusiva sobre las especies del grupo de liquidos y carnes para el próximo ejercicio de 1890-91, a cuyo efecto se celebrará la 1.º subasta el día 30 del actual, de once à doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Vilanova de Escornalbou 18 de Mayo de 1890.-El Alcalde, Esteban

Roca.

Núm. 1452 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cénia

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por esta Municipalidad, que estará de manflesto en la Secretaria de la misma, se saca á pública subasta el aprovechamiento de aguas sobrantes de la fuente pública denominada de la Plaza en esta población, para durante el próximo ejercicio econóde 1890 à 91, bajo el tipo de 300 pesetas.

El acto se verificará en los bajos de la Casa Cipitular el día 25 del que cursa, de nueve à diez de la mañana, adjudicándose el remate á favor del que resulte mejor postor.

___ Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo municipal. de pesas y medidas de uso voluntario durante el año económico de 1890-91, se anuncia la subasta pública del mismo para el día 25 del actual, de diezá once de la mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en los bajos de la Casa Capitular.

Cénia 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, José Roé.

Núm. 1453

Don Bautista Algueró Calanda, Alcalde constitucional de Mora de Ebro.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo à venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, à las once de la mañana del día 1.º de Junio, y terminara á las doce, bajo el tipo de 28.095 peselas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mora de Ebro 19 de Mayo de 1890. -Bautista Algueró.

Núm. 1454 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benifallet

Habiéndose terminado el proyecde presupuesto ordinario que
de regir en el próximo año ecomode regir en el próximo año ecomode 1890-91, estará de manimode de 1890-91, estará de 1890-91, estará de 1890-91, estará de 1890-91, estará de 1890-91,

Benifallet 10 de Mayo de 1890.—
Benifallet 10 de Mayo de 1890.—
Blacalde accidental, José Antonio
Monclús.

Núm. 1455 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1890-91, estario de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde el pela inserción del presente en el poletin o ficial de la provincia, durante los cuales podrán presentar-se las reclamaciones que crean pertinentes.

Vilaplana 11 de Mayo de 1890.— El Alcalde, Juan Aimamí.

Núm. 1456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora la Nueva

Hallandose terminado el repartimiento para gastos de defensa contra la filoxera y de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit
del presupuesto municipal para el
corriente año económico de 1889 á
90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por
espacio de ocho días, durante los
cuales los, contribuyentes podrán
examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Mora la Nueva 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, Francisco Piñol.

Núm. 1457
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Pormado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Examinados por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional correspondiente al año de 1889-90, y el ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1890-91, formados por la Comisión del mismo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días para que los vecinos puedan examinarlos y hacer las observaciones que crean justas.

Formada la matricula de subsidio de este pueblo para el ejercicio
económico de 1890-91, estará de
manifiesto en la Secretaria de este
Ayuntamiento por espacio de ocho
días, durante los cuales podrán
presentar las reclamaciones que
los interesados crean justas.

Secuita 11 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1458
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente Por el Ayuntamiento las cuentas. Ayuntamiento por espacio de diez

municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1888-89, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que los vecinos crean procedentes.

Benisanet 12 de Mayo de 1890.— El Alcalde accidental, José Bonfill.

> Núm. 1459 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Verificado de nuevo para subsanar el defecto con que fué presentado al Ayuntamiento, el reparto de vinos por la Comisión correspondiente para el actual ejercicio económico estará de nuevo al público por ocho días para que los interesados puedan examinarlo y en su vista presentar las reclamaciones que consideren convenientes en la forma debida; debiéndose advertir que finido el plazo mencionado no se admitirá ninguna.

Formado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1890 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan los interesados presentar si tienen que hacer alguna reclamación; finidos los cuales no se alenderá ninguna.

Alfara 14 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Tomás Sabalé.

> Núm. 1460 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

puesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, se hallará expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este mismo Ayuntamiento, para que los vecinos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; puesto que finido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1890.91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas; y finido que sea este no serán atendidas.

Masdenvegre 13 de Mayo de 18:0. —El Alcalde, Manuel Farnós.

> Núm. 1461 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1890 á 1891, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los interesados en él crean asistirles.

Creixell 12 de Mayo de 1890.— El Alcalde, Juan Fontanilles.

Num. 1462
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Masaluca

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente al año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaria del Avantamiento por espacio de diez

días, durante los cuales podrán los interesados hacer la reclamaciones que crean convenientes; finido dicho plazo no serán atendidos.

Pobla de Masaluca 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Carlos Llop.

Núm. 1463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perafort

Confeccionada la matrícula general de la contribución industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Perafort 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Bardina.

Núm. 1464 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El padrón de personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1890-91, estará de minifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Villalua 13 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Ferrer.

Núm. 1465
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoster

las personales de este pueblo para el año económico de 1890 à 91, estará de maniflesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que los interesados crean pertinentes; pues finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Formada la matrícula de subsidio de este pueblo para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes interesados podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

Almoster 13 de Mayo de 1890.— El Alcalde, José Antonio de Porta.

Núm. 1466

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1890 á 91, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, à contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín o ficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Torre del Español 11 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Manero.

Núm. 1467 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Confeccionada la matricula de la contribución industrial de esté pueblo para el año económico de 1890-91, se hatlará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Formado el padrón de cédulas personales de esta población para el próximo ejercicio económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, contaderos desde el de la inserción del presente en el Boletín o ficial de la provincia durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean pertinentes los vecinos de la misma.

La Palma 12 de Mayo de 1890.— El Alcalde, Juan Escolá.

Núm. 1468

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2. del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente

Derechos de una peseta cada gallina o gallo de las 263 à que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'75 pesetas una..... Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 45.434 à que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100 Idem de 0'44 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 5.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'22 pesetas los

50 kilos.....

Idem de 0'74 pesetas por cada 50 kilos de habas de los 2000 á que asciende elconsumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 50 kilos. Idem de 0'66 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 3.600 que asciende el consumo anual calculado, al predio medio de 5 pesetas los 50 kilos.....

Derechos de 1'31 pesetas

por cada 50 kilos de

patatas de los 6.000 á

que asciende el consu
mo anual calculado, al

precio medio de 8'25

pesetas los 50 kilos.... 123'75

1.189'10

263'00

681'50

44'25

29'35

47'25

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Ginestar 9 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 1469

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.º del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina de las 100 à que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una.....

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 à que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100....

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 14.862 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos.....

Idem de 50 céntimos por cada 100 kilos de leña de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 50 kilos.....

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas.... 500'00

1.797'21

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldia en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

1890.—El Alcalde, Miguel Macip.

Núm. 1470

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.º del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'43 pesetas por cada 100 hueves de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100 170'97 Idem de 0'27 pesetas por cada 10 kilos de patatas de los 35.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas los 335'02 Idem de 1'34 pesetas por

cada 100 kilos de paja de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'50 pesetas los 100 400'72

1.506'71

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vinebre 13 de Mayo de 1890,-El Alcalde, Bautista Caxim.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

el señor Juez de primera instanca segunda subasta de las fincas

500'00

297'21

100'00

Bisbal de Falset 5 de Mayo de

Num. 1471

En virtud de lo dispuesto por cia del distrito del Hospital, con providencia de esta fecha, en el juicio ejecutivo que Don Narciso Bordas, Procurador de Don Juan Bonfill, en representación éste de Doña Concepción Bas y Fontanet, sigue contra los hermanos Don Guillermo y Don Enrique de Compte, se anuncia la venta en públi-

siguientes:

Una extensión superficial de terreno edificable de noventa y cuatro mil trescientos noventa y tres palmos, cercado de paredes, con fachada á cuatro distintas calles en la ciudad de Tarragona, dividida aquélla en varias partes para que pueda ser ocupada por distintos inquilinos; estando todas separadas por paredes; en una de ellas con fachada á la calle de San Miguel; conteniendo una superficie de cuarenta y cuatro mil trescientos diez y nueve palmos, hay un edificio cuadra destinado para fábrica de aserrar maderas, con una casita para vivienda, unos cobertizos para depósito de maderas y carbón y además unos lavaderos inmediatos à la anterior y en una extensión de trece mil ochocientos diez y siete palmos, con fachada á ias calles de San Miguel y San Fructuoso, existen un pequeño almacén y varios cobertizos á su lado y con fachada á la última de dichas dos calles, en la que está senalada de número veinte y tres, existe un gran almacén compuesto de bajos, un piso y desván, dos lagares y un sótano, ocupando una superficie de quince mil veinte y siete palmos; en otra extensión de diez y ocho mil ochocientos palmos con fachada á las calles de San Fructuoso, Santa Tecla y San Magin, hay un patio dividido en dos por una pared intermedia y además unos cobertizos; sigue después una casa con bajos y un piso, en el que hay un alambique destinado á la fabricación de aguardientes, siendo todo propio para la explotación de dicha industria; y por último, una porción de terreno desigual, parte inculto y parte con árboles frutales y huerto, de extensión un jornal y medio, unido por la espalda con las porciones de terreno designado. Dicha finca linda en su totalidad por el frente ó Mediodia con la calle de San Miguel, con propiedad de Doña Engracia Bofill en una pequeña parte con la calle de San Fructuoso y calle de San Magin, á darecha ó Poniente con Don Romualdo Grau, á izquierda ú Oriente con Don Juan Musolas y Doña Engracia Bofill, mediante una calle en proyecto llamada de Castellarnau, con la calle de San Fructuoso, calle de Santa Tecla y huerto de Capuchinos y á espalda ó Norte con terreno de las antiguas murallas, acequia del molino y huerto de Capuchinos; ha sido valorada pericialmente esta finca en la cantidad de doscientas mil pese-

tas, á deducir cargas. Otra finca separada de la anterior; que linda por su frente ó Sud con la calle de San Fructuoso de la misma ciudad de Tarragona, por la derecha ú Oeste con la calle de Santa Tecla, por la izquierda Este con Don Juan Bover y Don José Dasca y por la espalda Norte con la calle de San Magin; su construcción es un almacén solamente de bajos y contiene una superficie de cuatro mil ochocientos treinta palmos; valorada pericialmente en catorce mil cuatrocientas pesetas, también à deducir cargas.

El remate de ambas fincas tendrá lugar el día doce del mes de Junio próximo, à las once de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado con rebaja de un veinte y cinco por ciento de la tasación, y se advierte à los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán previamente depositar en la mesa del Juzgado ó en el Banco de España el importe del diez por ciento del precio; que los titulos de propiedad estarán de manifiesto en el despacho del Actuario, calle de Escudillers, número diez bis, piso segundo, y con ellos deberán conformarse los compradores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

Barcelona trece de Mayo de mil ochocientos noventa.-F. Antonio. V. B. -A. Martin. BUS EL ENGLIST BUSENSE

Núm. 1472

Charles and the 19 but 67 6

EDICTO

Don José Ximenez Torres, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Ramón Más. en representación de Doña María Guardiola y Espinós, vecina de Puigpelat, contra Don Antonio Montserrat y Guardiola, vecino de Vilaseca, se sacan á pública subasta por término de veinte días y por primera vez las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra plantada de algarrobos y parte campa, situada en el término de Vilaseca y partida llamada «Cova», de cabida veinte y cuatro jornales estadísticos, equivalentes á catorce hectáreas sesenta áreas diez y ocho centiáreas; lindante al Norte con camino de Tarragona á Salou, al Sud con tierras de José Sendra, al Este con el camino llamado Plá de Maset y al Oeste con tierras de Francisco Pujol; conceptuando su valor en siete mil ochocientas pesetas...... 7.800 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra plantada de algarrobos, sita en el propio término de Vilaseca y partida llamada «Garriga», de cabida nueve jornales estadísticos, equivalentes à cinco hectareas noventa y siete áreas cincuenta y seis céntiáreas; lindante al Norte con el camino del Coll Blanch, al Sud con tierras de Teresa Moragas, al Este con tierras de José Antonio Pomerol y al Oeste con tierras de Esteban Molas; conceptuando su valor en tres mil setecientas treinta y seis peselas..... 3.736 ptas.

Tercera. Todo aquel edificio distribuído en cuatro casas, sito en la villa de Vilaseca y calle llamada de la Riera, señalada de número diez, una de dichas casas tiene su puerta de entrada por la mencionada calle, y las otras tres la tienen en un patio

contiguo a dicha calle que medio de una cierra por medio de una versa de planto casas se componen de planto de la baja una de ellas con la parto casas primer piso y de la contrasuelo, primer piso y de la c entresuelo, primer piso y des ván, con patios traseros, y och pan una superficie de tresciente ochenta y siete metros veinte de cimetros; lindante por la derech con casa de la viuda de José Tou por la izquierda con la de R teban Pando, mediante un pai en donde tienen la puerta la de las referidas casas, por la e palda con un corredor de villa y por delante con dicha c lle de la Riera; conceptuando valor en ocho mil ciento trei ta pesetas..... 8.130 pta

El remate tendrá lugar el veinte y seis de Junio próxim y hora las doce de la mañan en la Sala audiencia pública este Juzgado y en el de Tarra gona, hallandose de manifiest en la Escribanía del que auto riza los autos con la escritur de convenio y certificación de Señor Registrador de la propie dad de dicha ciudad de Tarra gona en cuyo partido judicial 12 dican las fincas, para que pueda examinarlos los que quieran 6 mar parte en la subasta; prenniéndoles que no hay otros titule que la expresada certificación escritura de convenio, y que co ellos deberán conformarse sin de recho à exigir ningunos otros tulos; que no se admitirá postura alguna que no cubra la dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores de positar previamente en la mes del Juzgado ó en el local desinado al efecto el diez por cient efectivo del valor de tasación dándose á dicho depósito el des tino prevenido en el artículo milquinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Valls diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa. - Jose Ximenez.—Ante mi, Luis Grau.

Núm. 1473

Don José Ximenez Torres, Juez de instrucción del partido de Valls. Hago saber: Que el día 28 del actual y hora las once de la mañana,

tendrá lugar en el local Audiencia de este Juzgado el acto del sorte de los seis mayores contribuyentes, esto es, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que, como Vocales, han de formar parte de la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados.

Lo que se hace público á los esectos del artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Ju-

rados. Dado en Valls à diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa. -José Ximenez.- Ante mi, Luis Grau.

A los Secretarios

Ha quedado constituído el Monte pio de dichos funcionarios. Pidale se antecedentes al Director de Secretariado, Madrid.